

donde se verificarán los documentos presentados que se encuentren completos; siendo ingresado, se remitirá el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial para la verificación e inspección ocular correspondiente confrontando lo ejecutado en obra con lo graficado en los planos, verificando que se cumplan con los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables al inmueble en la fecha de ejecución de la obra o en todo caso los parámetros vigentes en lo que favorezca a la edificación a regularizar.

3.2 El plazo del trámite de regularización es de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del expediente de regularización; el plazo se suspenderá cuando se notifique al administrado sobre las observaciones que pudiera adolecer el proyecto, y se reiniciará nuevamente el plazo a la presentación de la subsanación de las observaciones.

3.3 Si de la verificación técnica y administrativa se encontraran observaciones subsanables, se notificará al administrado para que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles cumpla con subsanar dichas observaciones en planos y en obra, caso contrario el procedimiento será declarado "NO CONFORME" y consecuentemente el procedimiento de regularización será declarado improcedente y se procederá a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 29090.

3.4 Si el resultado de la verificación es "CONFORME", la Municipalidad liquidará los derechos de licencia y la multa a que hubiere lugar, los que deberán ser cancelados por el Administrado para la emisión de la Resolución de Regularización de Licencia de Edificación.

#### Artículo 4°.- De la entrada en vigencia

ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial y demás áreas administrativas, luego de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
Alcalde

1169897-3

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 482-MSS, que otorgó plazo extraordinario para aplicación de régimen de regularización de deudas tributarias

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 28-2014-MSS

Santiago de Surco, 20 de noviembre del 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorandum N° 687-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 850-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 482-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias que fuera aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...";

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas

reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante la Ordenanza N° 469-MSS, publicada el 17.01.2014, se aprobó el otorgamiento de un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren;

Que, mediante Ordenanza N° 479-MSS, publicada el 19.03.2014, se otorga un plazo extraordinario al régimen de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS, hasta el 31 de marzo de 2014;

Que, mediante Ordenanza N° 482-MSS, publicada el 16.04.2014, se otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS, hasta el 30.04.2014, mediante Decreto de Alcaldía N° 11-2014-MSS publicado el 30.04.2014, se prorrogó hasta el 30.06.2014, mediante Decreto de Alcaldía N° 17-2014-MSS publicado el 28.06.2014, se prorrogó hasta el 31.08.2014, mediante Decreto de Alcaldía N° 23-2014-MSS publicado el 31.08.2014, se prorrogó hasta el 31.09.2014 y con Decreto de Alcaldía N° 25-2014-MSS del 21.09.2014, se prorrogó hasta el 30.11.2014;

Que, la primera parte de la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 482-MSS dispone de manera expresa: "Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y dicte las disposiciones complementarias para su mejor cumplimiento";

Que, mediante Memorandum N° 687-2014-GAT-MSS del 11.11.2014, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar hasta el 31.12.2014, la Ordenanza N° 482-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias aprobado por la Ordenanza N° 469-MSS, en razón a que en atención al breve plazo de la vigencia de la referida norma y a la respuesta favorable que viene teniendo, es necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma;

Que, mediante Informe N° 850-2014-GAJ-MSS del 11.11.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del proyecto de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar hasta el 31.12.2014, la vigencia de la Ordenanza N° 482-MSS;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco"; conforme se aprecia del Memorandum N° 687-2014-GAT-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 850-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 482-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS, hasta el 31 de diciembre de 2014.

**Artículo Segundo.-** EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1170116-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

**Instituyen el Premio del Concurso Anual de Investigación Criminológica de la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres "Municipalidad Distrital de La Punta"**

**ORDENANZA N° 010-2014**

La Punta, 17 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

La propuesta efectuada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Generales mediante Informe N° 056-2014-MDLP/GSCSG, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos

de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Ordenanza N° 022-2004-MDLP/ALC, publicada el 25 de junio de 2004, se instituyó la Medalla de La Punta al Vecino Ilustre, modificada mediante la Ordenanza N° 011-2008-MDLP-ALC, publicada el 13 de diciembre de 2008, en la que se instituyeron las Medallas al Vecino Distinguido, al Vecino Destacado y la de Reconocimiento y Gratitud del Distrito. A su vez, fue modificada por la Ordenanza N° 010-2011, publicada el 21 de julio de 2011, incorporando la Medalla al Maestro que cumpla 25 y 30 años de servicios ininterrumpidos, y al Maestro Ilustre;

Que, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía N° 06 del 28 de setiembre de 2011, se creó la Medalla de Honor de la Municipalidad Distrital de La Punta y se aprobó el Estatuto que rige sus grados, insignias, condiciones, entre otros;

Que, a través del Oficio N° 142-A-2014-III-FD-USMP, la Universidad San Martín de Porres propone la realización del Concurso Anual de Investigación Criminológica que llevará el nombre de "Municipalidad Distrital de La Punta". En este sentido, mediante el Informe de Visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Generales sugiere la incorporación de dicha premiación en la Ordenanza N° 010 del 13 de julio de 2011 y el otorgamiento de una donación;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

**ORDENANZA QUE INSTITUYE LA MEDALLA AL PREMIO DEL CONCURSO ANUAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINOLÓGICA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SAN MARTÍN DE PORRES "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA" E INCORPORA LA MEDALLA DE HONOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

**Artículo 1°.-** Instituir el Premio del Concurso Anual de Investigación Criminológica de la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres "Municipalidad Distrital de La Punta", otorgada al mejor trabajo de investigación de docentes y estudiantes, e INCORPORAR a la Ordenanza N° 022-2004-MDLP/ALC y modificatorias.

**Artículo 2°.-** Además de la medalla conmemorativa será otorgado un premio pecuniario, ambos serán entregados en el Aniversario del Distrito, por la autoridad edil y la universitaria, en las categorías de docentes y estudiantes.

**Artículo 3°.-** INCORPORAR la Medalla de Honor de la Municipalidad Distrital de La Punta a las previstas en la Ordenanza N° 022-2004-MDLP/ALC y modificatorias, estando su otorgamiento regulado por el Decreto de Alcaldía N° 06-2011.

**Artículo 4°.-** Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Comunicaciones, y demás áreas involucradas, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 6°.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivo la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza.

**Artículo 7°.-** Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe)), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PÍO SALAZAR VILLARÁN  
Alcalde

1169787-1